

ACUERDO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO

El presente documento recoge el Acuerdo alcanzado entre las Partes para el devengo del Incentivo por Rendimiento.

Desde la nómina del mes de Noviembre'17 hasta la finalización de la vigencia del actual Convenio Colectivo, la Empresa abonará un incentivo por rendimiento de 115% como mínimo a todo el colectivo MOD, comprometiéndose los trabajadores/as a cumplir las condiciones en materia de EHS, Calidad, Tiempo Efectivo de Trabajo y Otros que se relacionan a continuación.

En el caso de que haya trabajadores/as que alcancen un rendimiento superior al citado 115% se les mantendrá el rendimiento alcanzado de forma individual.

En las nóminas de Noviembre'17 y Diciembre'17, y en el marco del arranque del nuevo sistema informático GSI, que puede dificultar la obtención del dato de rendimiento personal durante la fase inicial de su despliegue, se abonará individualmente un valor superior a 115% en el caso de que el promedio de cobro individual en el período Mayo'17 a Julio'17, fuera superior a 115%.

Para el colectivo MOI, Empleados, Técnicos y MOD que no carguen a proyectos se mantendrá el sistema de cálculo actual (promedio de cobro de talleres de la fábrica).

Compromisos por parte de los trabajadores/as:

A) EHS:

- a. Correcta realización y registro de la IGP "Inspección General Planificada" semanal en cada estación.
- b. "5S": Mejorar el nivel de S en cada estación, alcanzando un nivel de 3S, siempre y cuando sea posible.
- c. Participación en la correcta realización y registro de las VOS "Visitas de Observación de Seguridad" planificadas en cada estación.

B) CALIDAD:

- a. Asegurar la correcta dinámica de APSYS en cada estación según los requerimientos de la compañía (realización de la reunión de 5 mins., listado de puntos pendientes correctamente relleno y actualizado, participación y/o liderazgo en QRQC de Línea (respuestas rápidas), tareas rotativas realizadas según planificación, mantenimiento preventivo nivel 0 en aquellas estaciones que lo tengan definido, indicadores diarios correctamente cumplimentados, ...).
- b. Autocontrol: realización de las inspecciones previas necesarias y registro de todos los autocontroles planificados en cada estación, que permita la reducción de los desvíos de origen interno.

C) TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO:

Compromiso de ejecución de las siguientes tareas de mejora continua, cuando sean indicadas por el EPU Manager:

- a. Participación en talleres de mejora continua.
- b. Implantación y mantenimiento del footprint.
- c. Implantación mejoras EHS.
- d. Colaboración en tareas de logística interna.
- e. Realización de JES para completar y/o mejorar procesos.
- f. Mejora de Fichas de Instrucciones.

D) OTROS:

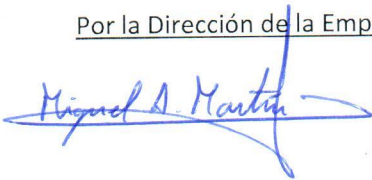
Asumir anomalías en la documentación ó trabajar con información técnica incompleta, siempre que a criterio de la Dirección de Producción sea posible realizar el trabajo correctamente.

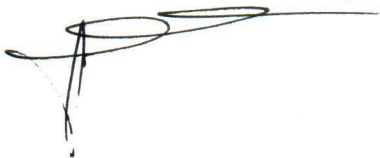
Ambas Partes se reservan la potestad de anular el presente Acuerdo, si se constata un incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, que pudiese impactar negativamente en la competitividad de la planta, ó que limitara el cobro de incentivo por parte de los trabajadores.

La Representación de los Trabajadores indica que la validez del presente Acuerdo está supeditada a la aprobación del mismo en Asamblea a realizar a tal efecto.

En Santa Perpètua de Mogoda, a 31 de octubre de 2017

Por la Dirección de la Empresa:





Por la Representación Social:



